



Palacio Legislativo de Donceles, 10 de junio de 2026

DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS A INVESTIGAR LAS POLÍTICAS DE LIMPIEZA SOCIAL
EN MONTERREY, NUEVO LEÓN Y GUADALAJARA, JALISCO,
CONSISTENTES EN LA INSTALACIÓN DE VALLAS, LONAS, MUROS O
ESTRUCTURAS DESTINADAS A OCULTAR ZONAS URBANAS
VULNERABLES EN DICHAS CIUDADES.**

El que suscribe, Diputado **PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por tercera ocasión, México será una de las sedes de la Copa Mundial de la FIFA 2026, siendo seleccionadas, entre otras, las ciudades de Monterrey y Guadalajara para albergar encuentros del torneo internacional.

Como parte de los preparativos para dicho evento, los gobiernos estatales y municipales han impulsado diversas obras de infraestructura, mejoramiento urbano, movilidad y adecuación de espacios públicos en los entornos vinculados a los estadios y corredores turísticos.

No obstante, organizaciones empresariales, comerciantes y habitantes de distintas zonas han manifestado preocupación por los efectos que algunas de estas intervenciones generan sobre los negocios establecidos, además de zonas habitacionales y predios con condiciones no muy favorables a los ojos de los gobiernos de dichas entidades.

Las denuncias públicas han señalado que ciertas estructuras temporales o permanentes pueden llegar a bloquear parcial o totalmente la visibilidad de establecimientos comerciales, así como de casas, edificios y demás áreas habitacionales que podrían dificultar su identificación o incluso, limitar el acceso a los mismos.

Estas situaciones han generado preocupación respecto de la necesidad de que las obras asociadas a eventos internacionales se desarrollen bajo criterios de respeto a los derechos humanos, garantizando que los beneficios colectivos no se traduzcan en perjuicios desproporcionados para sectores específicos de la población.



La celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 representa una oportunidad para el desarrollo económico, turístico y de infraestructura de diversas ciudades mexicanas. Sin embargo, la ejecución de obras públicas asociadas a dicho evento debe realizarse con pleno respeto a los derechos humanos de las personas y sectores económicos que pueden resultar afectados.

En fechas recientes, diversos medios de comunicación han dado cuenta de inconformidades expresadas por la gente y comerciantes establecidos en zonas de influencia de los estadios sede de la Copa Mundial en los estados de Nuevo León y Jalisco, quienes han señalado que algunas obras, cercamientos, estructuras temporales, barreras visuales y adecuaciones urbanas han afectado la visibilidad, accesibilidad y operación cotidiana de sus establecimientos.

Las afectaciones denunciadas incluyen la obstrucción de fachadas de casas, edificaciones lo que conlleva a invisibilizar a esta población que de por sí es marginada socialmente, ahora con este tipo de política de limpieza social, denota en su totalidad una verdadera violación a los derechos humanos de las personas ciudadanas especialmente en Nuevo León.

Si bien las autoridades tienen facultades para ejecutar obras de interés público, dichas acciones deben observar los principios de proporcionalidad, legalidad, razonabilidad y respeto a los derechos humanos, evitando que la consecución de objetivos de infraestructura implique afectaciones indebidas a terceros.

Diversos medios de comunicación locales y nacionales han documentado que, en el marco de los preparativos para la Copa Mundial de la FIFA 2026, autoridades estatales y municipales de las ciudades sede de Monterrey y Guadalajara han



recibido quejas por la colocación de anuncios con los colores del partido que gobierna en la entidad.

En el caso de Monterrey, se han reportado intervenciones en los corredores de las avenidas Constitución y Morones Prieto, consistentes en la colocación de mallas, cercamientos, barreras visuales, rehabilitación de fachadas y elementos paisajísticos orientados a mejorar la imagen urbana de las rutas de acceso utilizadas por visitantes nacionales e internacionales.

Por su parte, en el área Metropolitana de Guadalajara se han documentado acciones similares en vialidades de alta visibilidad, entre ellas la avenida Miguel de la Madrid, donde se han instalado elementos temporales de imagen urbana y señalización de bienvenida asociados a la preparación de infraestructura para el Mundial 2026.

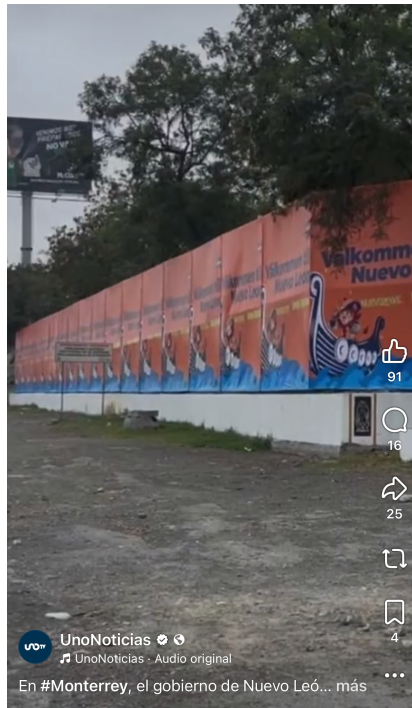
Incluso, diversos sectores empresariales, comerciantes y habitantes de las zonas intervenidas han manifestado inquietudes respecto de que algunas de estas medidas podrían limitar la visibilidad de establecimientos comerciales o generar efectos de ocultamiento visual de zonas habitacionales con rezagos urbanos, lo que ha abierto un debate público sobre la necesidad de armonizar la proyección internacional de las ciudades con el respeto a los derechos económicos, sociales y urbanos de las comunidades locales.

PROBLEMÁTICA

En el marco de los preparativos para la Copa Mundial de la FIFA 2026, los gobiernos de diversas ciudades sede han implementado acciones de mejoramiento urbano, rehabilitación de vialidades e intervenciones visuales en corredores estratégicos destinados a recibir visitantes nacionales e internacionales.



No obstante, durante el año 2026 surgieron diversas denuncias públicas respecto de la colocación de estructuras temporales, muros, vallas y lonas institucionales que presuntamente tendrían como finalidad ocultar zonas urbanas deterioradas o asentamientos con condiciones de rezago social visibles desde importantes avenidas metropolitanas¹.



¹ <https://www.facebook.com/share/r/18mforxNxx/?mibextid=wwXlfr>



Caso Monterrey, Nuevo León

El 7 de junio de 2026, el periódico **DEBATE**² publicó la nota titulada *“La fachada del Mundial 2026: señalan a Samuel García de levantar muros para ocultar la pobreza en Monterrey”*, en la que se documentan señalamientos ciudadanos y críticas relacionadas con la instalación de estructuras y barreras visuales en distintos puntos de la ciudad con motivo de los preparativos para la Copa Mundial FIFA 2026.

De acuerdo con la publicación, dichas intervenciones habrían sido colocadas en zonas visibles desde importantes corredores urbanos con el propósito de mejorar la imagen percibida por visitantes y turistas durante el evento internacional, generando cuestionamientos sobre la posibilidad de que tales acciones contribuyan a invisibilizar problemáticas sociales existentes en determinadas comunidades.



² <https://www.debate.com.mx/monterrey/la-fachada-del-mundial-2026-senalan-a-samuel-garcia-de-levantar-muros-para-ocultar-la-pobreza-en-monterrey-20260607-0129.html>



Asimismo, el medio **Milenio**³ difundió el reportaje titulado “*Gobierno de Nuevo León oculta zonas poco atractivas con muros y lonas previo al Mundial*”, en el que se señala la colocación de barreras visuales y lonas institucionales en corredores estratégicos de movilidad de la zona metropolitana de Monterrey.

La nota refiere que dichas estructuras fueron observadas particularmente en zonas cercanas a vialidades de alta circulación, incluyendo áreas próximas a las avenidas **Constitución** y **Morones Prieto**, consideradas rutas prioritarias para el desplazamiento de visitantes durante la celebración de la Copa Mundial FIFA 2026.



Tapan con muros y mantas el otro rostro de Monterrey rumbo al Mundial

Durante un recorrido realizado por la plataforma MILENIO-Multimedios se pudo apreciar a trabajadores contratados por el Estado cubriendo zonas poco atractivas para los visitantes.



El tapizado fue realizado en viviendas muy cercanas al Centro de Monterrey. Eduardo Mendieta

³ <https://www.milenio.com/comunidad/gobierno-nuevo-leon-oculta-zonas-poco-atractivas-muros-lonas-mundial>



Por otra parte, diversos medios audiovisuales difundieron material relacionado con dichas intervenciones urbanas.

Entre ellos destaca una cobertura realizada por **Telediario Monterrey**⁴, difundida mediante redes sociales, en la que se muestran lonas colocadas en zonas urbanas visibles desde vialidades principales y se recogen opiniones ciudadanas respecto de la conveniencia y finalidad de estas acciones gubernamentales.



► El gobierno de NL oculta con lonas áreas visiblemente deterioradas, previo al mundial. #TelediarioVespertino



► El gobierno de NL oculta con lonas áreas visiblemente deterioradas, previo al mundial. #TelediarioVespertino



► El gobierno de NL oculta con lonas áreas visiblemente deterioradas, previo al mundial. #TelediarioVespertino

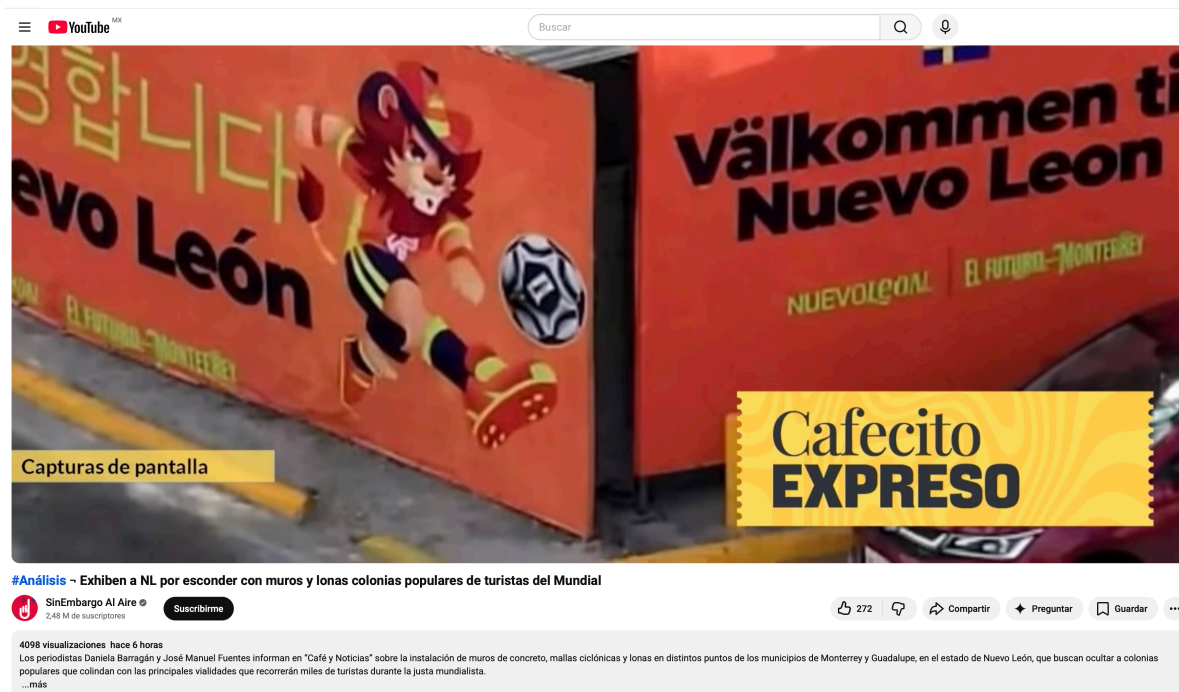


► El gobierno de NL oculta con lonas áreas visiblemente deterioradas, previo al mundial. #TelediarioVespertino

⁴ <https://www.facebook.com/TelediarioMTY/videos/-el-gobierno-de-nl-oculta-con-lonas-áreas-visiblemente-deterioradas-previo-al-mu/829400369964948/>



Asimismo, diversos contenidos audiovisuales publicados en plataformas digitales como YouTube, dentro del canal del medio informativo *SinEmbargoAlAire*⁵, documentan la colocación de estructuras temporales y lonas institucionales asociadas a los preparativos para el Mundial 2026 en la zona metropolitana de Monterrey.



Relevancia para Guadalajara, Jalisco

Las denuncias y reportes periodísticos surgidos en Monterrey han generado un debate público más amplio respecto de la posibilidad de que acciones similares

⁵ <https://youtu.be/HUVNXqA-URU?si=tqxn timerJmlalp1MCi>



puedan presentarse en otras ciudades sede del Mundial 2026, entre ellas Guadalajara, Jalisco.

Lo anterior resulta particularmente relevante debido a que en dicha ciudad también se desarrollan proyectos de rehabilitación urbana, mejoramiento de corredores viales y renovación de espacios públicos vinculados con la organización del evento internacional, especialmente en zonas de alta afluencia y visibilidad metropolitana.

En consecuencia, diversos sectores sociales y económicos han planteado la necesidad de que las acciones de embellecimiento urbano, señalización institucional o instalación de estructuras temporales se realicen bajo criterios de transparencia, participación ciudadana y respeto a los derechos económicos de comerciantes, vecinos y habitantes de las comunidades intervenidas.

Como se ha mencionado, existen antecedentes periodísticos y reportes públicos relacionados con la colocación de barreras visuales, vallas, cercas metálicas, muros temporales, lonas y elementos paisajísticos en zonas urbanas de **Monterrey** y **Guadalajara**, particularmente en corredores de alta visibilidad utilizados por visitantes, turistas o asistentes a eventos internacionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

1. Corredor Constitución–Morones Prieto rumbo al Mundial 2026

Durante 2024 y 2025 diversos medios locales reportaron trabajos de mejoramiento urbano y rehabilitación visual en los corredores de **Avenida Constitución** y **Avenida Morones Prieto**, considerados rutas estratégicas para la movilidad durante la Copa Mundial FIFA 2026.



Entre las acciones reportadas se encuentran:

- Instalación de mallas y cercamientos temporales.
- Colocación de vegetación y barreras visuales.
- Rehabilitación de fachadas visibles desde las avenidas.
- Retiro de estructuras consideradas deterioradas.
- Intervenciones en derechos de vía y espacios colindantes.

Diversos vecinos y organizaciones señalaron que algunas de estas medidas podían generar el efecto de ocultar asentamientos o viviendas en condiciones precarias visibles desde las principales vialidades.

2. Debate sobre “maquillaje urbano”

Académicos y urbanistas de Nuevo León han utilizado el término **“maquillaje urbano”**⁶ para referirse a intervenciones que privilegian la imagen de corredores estratégicos sin resolver integralmente problemas de pobreza, vivienda o marginación.

Los cuestionamientos se han centrado en:

- Falta de participación vecinal.
- Prioridad de la imagen urbana sobre la intervención social.
- Posible invisibilización de comunidades vulnerables.
- Uso de recursos públicos para mejorar únicamente áreas de tránsito turístico.

⁶ <https://www.facebook.com/NoticiasMexicanas/posts/-monterrey-se-maquilla-para-el-mundial-acusan-a-samuel-garcía-de-ocultar-la-pobr/1410664261089020/>



Solo Noticias Virales
1 día · 🌐

🇲🇽 ¡MONTERREY SE MAQUILLA PARA EL MUNDIAL! 🇲🇽🇲🇽

🗨️ Acusan a Samuel García de ocultar la pobreza con muros, mallas verdes y lonas para que los turistas y visitantes del Mundial 2026 no vean las zonas más marginadas de la ciudad.

📰 Mientras miles de familias siguen enfrentando rezagos en infraestructura y servicios, trabajadores han colocado barreras visuales en avenidas clave como Constitución y Morones Prieto para cubrir viviendas humildes y sectores deteriorados.

🔥 Las críticas no se hicieron esperar: ciudadanos señalan que en lugar de esconder la pobreza, el gobierno debería invertir en resolverla.



Samuel García maquilla la pobreza para que no la vean los turistas del Mundial.

44 19 comentarios 10 veces compartido

Me gusta Comentar

GUADALAJARA, JALISCO

1. Avenida Miguel de la Madrid y corredores metropolitanos

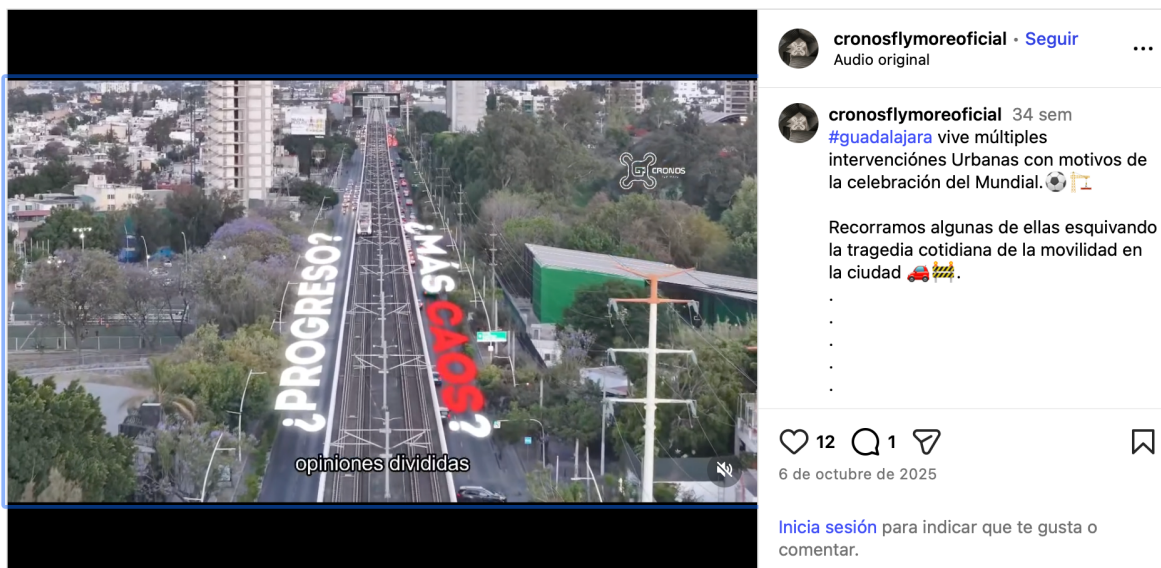
En el Área Metropolitana de Guadalajara existen antecedentes de colocación de:

- Barreras paisajísticas.
- Mallas verdes.
- Cercas temporales.
- Lonas institucionales.
- Muros publicitarios.



Particularmente en corredores de ingreso y salida de la ciudad, incluyendo zonas vinculadas con eventos internacionales.

Diversos reportajes⁷ han documentado que algunas de estas estructuras fueron instaladas frente a predios abandonados, asentamientos irregulares o construcciones deterioradas para mejorar la percepción visual de visitantes.



Las medidas generaron críticas por considerar que se privilegiaba la apariencia urbana frente a la atención estructural de las condiciones sociales existentes.

La organización de eventos internacionales y las acciones de mejoramiento urbano asociadas no deben traducirse en medidas que, directa o indirectamente, oculten la realidad social de comunidades vulnerables ni afecten la actividad económica de personas comerciantes establecidas. La imagen urbana y la proyección internacional de las ciudades deben armonizarse con los principios de inclusión social, participación ciudadana, transparencia y respeto a los derechos humanos.

⁷ <https://www.instagram.com/reel/DPfYvRMDZ1R/>

Los hechos anteriormente descritos evidencian la importancia de que las acciones de mejoramiento urbano y preparación de infraestructura para eventos internacionales se desarrollen bajo principios de legalidad, transparencia, inclusión social y respeto a los derechos humanos, evitando que la proyección de una imagen urbana favorable se traduzca en afectaciones desproporcionadas a la actividad económica de personas comerciantes o en la invisibilización de comunidades que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social.

A este tipo de prácticas se les denomina **“Políticas de Limpieza Social”**. La limpieza social puede definirse como el conjunto de medidas, prácticas o intervenciones promovidas por autoridades o respaldadas por determinados sectores sociales que tienen por objeto desplazar, retirar, ocultar, reubicar o excluir de los espacios públicos a personas que son percibidas como indeseables o inconvenientes para la imagen urbana, particularmente aquellas que se encuentran en situación de calle.

Estas acciones suelen ejecutarse sin atender las causas estructurales que originan dicha condición y sin garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos.

Entre las acciones que pueden considerarse expresiones de limpieza social destacan:

- Operativos de seguridad destinados a retirar personas de la vía pública.
- Desalojos de lugares utilizados para pernoctar.



- Traslados o reubicaciones efectuadas sin el consentimiento de las personas afectadas.
- Actos de hostigamiento, intimidación o acoso por parte de autoridades.
- Aplicación de disposiciones administrativas para restringir la permanencia de personas en espacios públicos.
- **Programas de recuperación o renovación urbana que privilegian la eliminación de la presencia visible de grupos vulnerables.**

La limpieza social presenta diversas características que permiten identificar sus efectos y alcances:

1. No atiende las causas profundas de la exclusión social, sino que únicamente desplaza el problema de un lugar a otro.
2. Prioriza criterios de imagen urbana, orden o estética por encima de la protección de los derechos humanos.
3. Contribuye a la criminalización de la pobreza y de las personas que viven en condiciones de marginación.
4. Reproduce estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias.
5. Puede derivar en violaciones a derechos fundamentales como la dignidad humana, la igualdad, la salud, la seguridad personal y el acceso a servicios de asistencia social.

La entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal identificó la limpieza social como la práctica consistente en retirar de determinados espacios a personas consideradas no deseadas, sin sustento legal suficiente y



atendiendo, en muchos casos, a solicitudes de vecinos o grupos que rechazan su presencia en la vía pública.

De acuerdo con la autora, *Rocío Gisela Morales Salazar*⁸, la limpieza social resulta incompatible con un enfoque basado en los derechos humanos, ya que pretende invisibilizar a poblaciones en situación de vulnerabilidad en lugar de generar condiciones que les permitan acceder a una vida digna. El problema no radica en la presencia de estas personas en el espacio público, sino en los procesos de exclusión social que las llevaron a esa condición.

Por ello, la actuación del Estado debe orientarse a la construcción de políticas públicas integrales que promuevan la inclusión, la protección social y el acceso efectivo a los derechos fundamentales, evitando medidas que impliquen expulsión, ocultamiento o desplazamiento forzado.

Bajo esta óptica, la colocación de bardas, lonas, muros, cercamientos o cualquier otro tipo de estructura destinada a ocultar zonas urbanas vulnerables o impedir la visibilidad de personas en situación de pobreza durante la celebración de eventos nacionales o internacionales puede ser interpretada como una manifestación moderna de limpieza social, en la medida en que busque ocultar problemáticas sociales sin atender sus causas estructurales ni garantizar los derechos de quienes habitan esos espacios.

Esta situación plantea importantes cuestionamientos en materia de derechos humanos y puede justificar la intervención de organismos encargados de su protección, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

⁸ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28500.pdf>

Más allá de las finalidades administrativas o urbanísticas que pudieran invocarse para justificar dichas intervenciones, resulta indispensable analizar si tales acciones pueden constituir prácticas que favorezcan la invisibilización de sectores de la población históricamente vulnerados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales.

“Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”



SEGUNDO. La dignidad humana constituye un principio rector del orden constitucional, así como lo que dispone el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Estado Mexicano deberá garantizar el respeto a un medio ambiente sano, así como una vivienda digna y respetar el principio de progresividad para garantizar los derechos humanos.

“Art. 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)

Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

(...)

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.”

TERCERO. Resulta procedente solicitar la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al artículo 102 apartado B, último párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, investigue los hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos.



“Art. 102.-

(...)

B. *El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.*

(...)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas o las Legislaturas de éstas.”

CUARTO. Que el artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que dicha Comisión tendrá competencia para conocer sobre las presuntas violaciones a los derechos humanos.

“ARTICULO 3o.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

Cuando en un mismo hecho, estuvieren involucrados tanto autoridades o servidores públicos de la Federación, como de las Entidades Federativas o Municipios, la competencia se surtirá en favor de la Comisión Nacional.

Tratándose de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en que los hechos se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos de las entidades federativas o municipios, en principio conocerán los organismos de protección de los derechos humanos de la Entidad de que se trate, salvo lo dispuesto por el artículo 60 de esta ley.

Asimismo, corresponderá conocer a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las Entidades Federativas, a que se refiere el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por la no aceptación de sus recomendaciones por parte de las autoridades, o por el deficiente cumplimiento de las mismas.”



Por lo antes expuesto y motivado, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A INVESTIGAR LAS POLÍTICAS DE LIMPIEZA SOCIAL A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE VALLAS, LONAS, MUROS O ESTRUCTURAS DESTINADAS A OCULTAR ZONAS URBANAS VULNERABLES EN LAS CIUDADES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y GUADALAJARA, JALISCO, Y A EMITIR, EN SU CASO, LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS HABITANTES.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE NUEVO LEÓN Y JALISCO PARA QUE PRIVILEGIEN CRITERIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 10 días del mes de junio del año 2026.

PAULO EMILIO
GARCÍA GONZÁLEZ
6A285270553D54288401FBAC

ATENTAMENTE

DIP. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ
Integrante del Grupo Parlamentario de
MORENA